

**RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-I 44 entre Sevilla y Mérida con hijuelas.**

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

**HECHOS**

I) Con fecha 19 de julio de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-I44 entre Sevilla y Mérida, cuya titularidad corresponde a la empresa LEDA, S.A.

II) Con fecha 27 de julio de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 22 de julio de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia consistente en:

— Inclusión de nuevos tráficos entre Zafra y dos poblaciones que carecen en la actualidad de comunicación mediante transporte regular: La Lapa y Atalaya.

— Incremento en el número de expediciones que actualmente se presta entre:

— Valencia del Ventoso - Medina de las Torres - Puebla de Sancho Pérez - Zafra.

— Burguillos del Cerro - Alconera - Zafra.

— Creación de nuevos servicios:

— La Morera - La Parra - Feria - Fuente del Maestre - Zafra.

— Ampliación del itinerario del servicio Oliva de la Frontera-Cáceres a Valverde de Burguillos y Atalaya en las nuevas expediciones que se establecen entre Burguillos del Cerro y Zafra.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido entre el 15 de septiembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2002.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 5.745,08 euros (955.901 pts.) mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se

produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás posiciones aplicables.

Mérida, 10 de septiembre de 2002.

El Director General de Transportes,  
(Por Orden de 16 de julio de 2002,  
D.O.E. nº 85 de 23 de julio),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se aprueba la convocatoria del Curso “Diploma en Gestión Sanitaria”.*

El avance científico y técnico en las Ciencias de la Salud, junto a los nuevos retos que la Administración Sanitaria de nuestra Comunidad Autónoma tiene planteados, hace necesario que los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura actualicen permanentemente sus conocimientos y capacidades, no considerando la formación como un hecho puntual, sino como un proceso que dura toda la vida laboral.

La Ley 10/2001, de 28 de julio, de Salud de Extremadura, por la que se crea la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud (EECS), le encomienda entre otras acciones, la de atender las necesidades de formación del personal sanitario que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma.

Es sabido que la incorporación de nuevas formas organizativas, la respuesta a los cambios sociales y demográficos, la incorporación permanente de nuevos servicios a las Áreas de Salud, y la necesidad de garantizar la calidad en las prestaciones, entre otros factores, requiere la formación de profesionales capaces de

dar respuestas adecuadas en gestión y dirección de centros y servicios sanitarios.

Atendiendo a lo expuesto, mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, de fecha 22 de enero de 2002, se aprueba el Plan de Formación 2002 de la EECS en el que se recogen diversas actividades de formación de postgrado, que pretenden servir de inicio a los diferentes profesionales sanitarios en las técnicas de análisis e intervención propias de la Gestión Sanitaria. Entre otras actividades, destaca el Curso de Diploma en Gestión Sanitaria, cuya convocatoria se materializa en la presente Resolución.

En consecuencia

### RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria del Curso “Diploma en Gestión Sanitaria”, que se desarrollará en la ciudad de Badajoz con los contenidos y fechas de celebración contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo:

1.- Esta convocatoria está dirigida preferentemente a profesionales Diplomados y Licenciados del Sistema Sanitario Público de Extremadura que desempeñen puestos de responsabilidad, a nivel directivo y/o gestión en Direcciones Generales, Gerencias de Área de Salud, Centros Hospitalarios o Centros de Salud/Unidades de Atención Primaria.

2.- En el caso de no cubrirse la totalidad de plazas convocadas con profesionales que cumplan el requisito establecido en el apartado 1, podrán acceder a las plazas vacantes, otros profesionales, teniendo en cuenta el siguiente orden de relación:

a) Profesionales Diplomados y Licenciados del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

b) Médicos, economistas, empresariales, veterinarios, farmacéuticos, enfermeros y psicólogos.

Tercero: El Diploma tendrá carácter teórico-práctico con una duración total de 350 horas lectivas (de las cuales 100 corresponden a trabajos inter-módulos y un trabajo final de proyecto, y 250 a clases teóricas).

Cuarto: El Diploma se oferta para un máximo de 40 plazas, y se impartirá si se cubre efectivamente al menos el 90% de las plazas ofertadas.